



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio
Climático

**PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA,
DESTINADAS A MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FRENTE AL CAMBIO
CLIMÁTICO Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA
EL AÑO 2025.**

PRIMER BORRADOR. NOVIEMBRE 2024





El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el artículo 57. 3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en materia de medio ambiente, espacios protegidos y la sostenibilidad en materia ambiental. Asimismo, el citado Estatuto de Autonomía establece en su artículo 92.2.h la necesaria “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública. “

Según los Escenarios Locales de Cambio Climático en Andalucía actualizados al 6º Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), se prevé que para mediados de siglo (2041-2070) en los escenarios más sostenibles (SSP1-2.6 y SSP2-4.5) un ascenso de la temperatura entre 2 y 4.5°C. Para finales de siglo (2071-2100) los escenarios más optimistas SSP1-2.6 y SSP2-4.5, muestran ascensos de entre 2 y 5.5°C en el peor de los casos, entre otros impactos climáticos como la irregularidad en las precipitaciones, la menor disponibilidad de agua, o el incremento de fenómenos meteorológicos extremos, como las olas de calor, entre otros.

Las olas de calor se dan, además, en entornos urbanos cada vez más afectados por el llamado fenómeno de las islas de calor urbano, donde se pueden dar temperaturas, a nivel local, de hasta 5.°C superiores a las del clima regional en causa de la morfología de la ciudad y la tipología urbanística. La alteración del clima como consecuencia de la urbanización es importante por su influencia en el bienestar psicofísico y en las actividades social de las personas.

Además, la existencia de islas de calor tiene consecuencias económicas, ya que puede aumentar el por ejemplo el uso del aire acondicionado en verano (por las elevadas temperaturas que se alcanzan y el grado de humedad moderado) y contribuir de esta forma a incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero, y por tanto los efectos del cambio climático.

En este contexto, en Andalucía, se han puesto en marcha diferentes estrategias, planes y acciones de lucha contra el cambio climático que integran la política de cambio climático. Como complemento a las estrategias de mitigación de emisiones para reducir o estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en los niveles actuales, son necesarias además, medidas de adaptación al cambio climático, orientadas a diseñar medidas para paliar los efectos de los ineludibles cambios así como para aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de los posibles impactos positivos.

Entre todas las medidas adoptadas para, en concreto, mitigar los efectos del cambio climático y aumentar la capacidad adaptativa, destaca en Andalucía la aprobación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Anda-



lucía (BOJA n.º 199 de 15 de octubre de 2018). La Ley 8/2018 marca objetivos ambiciosos para la mitigación al cambio climático, pero también introduce la necesidad de desarrollar políticas de adaptación a efectos del cambio climático.

Un eje importante en este sentido es la planificación y promoción de la resiliencia de los espacios urbanos para disminuir el riesgo climático de la población.

Derivado de esta Ley, el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 y publicado mediante el [Decreto 234/2021, de 13 de octubre](#) (BOJA n.º 87 de 23 de octubre de 2021), es el instrumento general de planificación estratégica en Andalucía para la lucha contra el cambio climático, y enmarca desde los ámbitos de mitigación, adaptación y comunicación distintas actuaciones desarrolladas por la Junta de Andalucía a través de sus Consejerías de la Junta de Andalucía en materia de cambio climático.

Una de las líneas de trabajo más relevante es el impulso a la acción climática a escala local, con diferentes estrategias y medidas de apoyo, desde herramientas técnicas y buenas prácticas, a ayudas económicas. Es, por tanto, urgente y necesario incidir en la mejora de nuestra resiliencia y capacidad de adaptación al cambio climático.

Ejemplos de estas herramientas puestas a disposición pública son guías para elaboración de los Planes Municipales contra el Cambio Climático, así como la herramienta de cálculo de la huella de carbono municipal y su Registro, que se complementa con buenas prácticas para consideración del cambio climático por ejemplo en la ordenación del territorio. Para identificar estas buenas prácticas, hay que destacar el proyecto Interreg Europe NCAO, liderado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente desde 2023, y que tiene como objeto ser un acelerador para gobiernos regionales en la mitigación y la adaptación al cambio climático, a través del cual se aborda activamente la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero, centrado en este caso específicamente en soluciones basadas en la naturaleza que contribuyen a la absorción del carbono y a aumentar la capacidad de sumidero de su territorio. Para ello, se identifican buenas prácticas de medidas de actuaciones frente al cambio climático que han sido implementadas por distintas regiones europeas, y que han demostrado tener éxito con un resultado tangible y medible en la consecución de un objetivo específico, y que se consideran de interés poner de manifiesto en la presente Orden como referencias de éxito refrendado y probado.

En este contexto descrito, existen muchos espacios públicos que necesitan una transformación que incorpore la perspectiva climática en su diseño. Incluso nuevos proyectos de espacios públicos tienen todavía muchas carencias en cuanto a la incorporación de verde urbano, espacios de sombra, acceso a puntos de agua, entre otros, que permitan la utilización de estos espacios de forma óptima por parte de la población.



Por todo ello, la convocatoria que se propone tiene por objetivo incentivar la redacción y/o ejecución de proyectos que ayuden a una mayor resiliencia de los espacios urbanos y periurbanos, así como potenciar las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático, teniendo en cuenta además las iniciativas y buenas prácticas de referencia.

Estas ayudas se encuentran en línea con los objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/1058, de 29 de mayo de 2018, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, que plantea que al menos el 30 % de la ayuda FEDER se destinen al objetivo político 2 “una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos”. La actuación objeto de esta convocatoria está claramente alineada con éste y contribuye al Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”.

Se convocan estas subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a municipios andaluces, para dar respuesta a la exigencia de gestión rápida y eficaz de las mismas, y tal como establecen sus bases reguladoras, se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo a la regulación básica en materia de subvenciones y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas en esta orden, así como los beneficiarios a los que se destina, los municipios andaluces, de conformidad con lo previsto en el [artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía](#), en conexión con el [artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), las entidades solicitantes no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la elaboración de la presente norma se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el [artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#). En cuanto al principio de necesidad y eficacia de las subvenciones, se justifica en la necesidad de facilitar a los municipios andaluces medios para la lucha contra el cambio climático. En cuanto al principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la



misma, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

Se cumple, igualmente, el principio de seguridad jurídica, dado que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a los municipios destinatarios de las mismas.

En cuanto al principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, han sido accesibles a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el [artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía](#), y en el [artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#).

Asimismo, y conforme a lo previsto en el [artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre](#), de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se ha elaborado la correspondiente memoria en la que se justifica de manera más detallada el cumplimiento de los principios de buena regulación, así como en cumplimiento de lo establecido en el [Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero](#), por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, estas subvenciones no tienen carácter de ayuda de Estado, conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las corporaciones locales no concurren a un mercado con otras entidades participantes privadas y no tienen carácter de empresa.

Asimismo, en la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Las bases reguladoras que recoge la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto articulado forma parte íntegramente de la presente orden.



Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en ejercicio de las competencias conferidas de conformidad con los artículos 115.1 y 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias reguladas en la presente orden.

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 (Objetivo específico: RSO2.4, Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas), integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de esta norma.

b) El cuadro resumen correspondiente que se anexa a continuación.

Artículo 2. Convocatoria de las ayudas.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones reguladas en las bases reguladoras contenidas en el cuadro resumen y en particular, las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA	
Línea 1	Subvenciones destinadas a municipios andaluces con una población superior o igual a 100.000 habitantes para la realización de actuaciones frente al cambio climático



Línea 2	Subvenciones destinadas a municipios andaluces con una población inferior a 100.000 habitantes para la realización de actuaciones frente al cambio climático
---------	--

2. Las presentes convocatorias de subvenciones, Líneas 1 y 2, van dirigidas a la realización actuaciones para la lucha frente al cambio climático en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la realización de proyectos de reducción y/o compensación de emisiones de gases de efecto invernadero, de fomento de la capacidad de sumidero y de favorecer la adaptación al cambio climático, mediante proyectos de renaturalización, revegetación de zonas urbanas y creación de infraestructuras verdes, entre otros.

3. Las subvenciones estarán financiadas al 85 % con cargo al programa Andalucía FEDER 2021-2027 en concreto la línea 2.4.1. Objetivo específico: RSO2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas. (FEDER), letra D: Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases de efecto invernadero.

4. El crédito disponible previsto inicialmente para la puesta en marcha de la presente convocatoria es de 3.000.000€ con cargo a la partida presupuestaria 1900170000/G/44F/76001/00/ A421DD80M1 2024001137, con la siguiente anualización por línea de subvención:

	2025	2026	Total
Línea 1	600.000	900.000	1.500.000
Línea 2	300.000	1.200.000	1.500.000
Total	900.000	2.100.000	3.000.000

Esta dotación podrá ser objeto de ampliación posterior en función de las disponibilidades presupuestarias y de las solicitudes presentadas.

5. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (TRLGHP).

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en previsión de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible podrá habilitarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solici-



tudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

7. Asimismo, según lo establecido en el artículo 10.d) del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de manera excepcional, y cumpliendo las reglas establecidas en dicho apartado, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

8. En el supuesto de que una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, en alguna de las líneas de subvenciones resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, éste se podrá reasignar para financiar las solicitudes de la otra línea para las que el crédito haya resultado insuficiente

9. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras se tramitarán exclusivamente de manera electrónica.

10. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente orden, de forma exclusivamente electrónica, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

11. Junto a esta convocatoria se aprueban y publican los siguientes anexos, los cuales forman parte de esta Orden: a) Anexo I. SOLICITUD b) Anexo II.FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. c) Anexo III. Formulario de solicitud de pago y cuenta justificativa. d) Anexo IV. Formulario de devolución voluntaria y desistimiento antes del pago. Todos estos anexos estarán disponibles en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle.html>

Asimismo se incluirán los siguientes Anexos: Anexo V. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés. Anexo VI. Declaración responsable del cumplimiento de la Ley 9/2007 de contratos del sector público efectos de la subcontratación.

12. Las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de las subvenciones se realizarán de forma individual, mediante el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.



13. La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre y cuando se presente de forma completa, incluyendo toda la documentación requerida indicada en el apartado 14.a), y hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático para para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución, seguimiento, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Catalina García Carrasco
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente



CUADRO RESUMEN (Línea 1)

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios andaluces con una población superior o igual a 100.000 habitantes, para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027

1.- Objeto (Artículo 1):

Realización de actuaciones frente al Cambio Climático, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población superior o igual a 100.000 habitantes, en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellos gastos que tengan como finalidad la realización, en zonas urbanas y periurbanas, de actuaciones para la lucha contra el cambio climático, en desarrollo objetivo específico-2.4 del Programa FEDER 2021-2027. Entre los gastos aludidos se comprenden los siguientes:

- Infraestructuras verdes y actuaciones de repoblación, vegetación, revegetación y actuaciones selvícolas de gestión adaptativa, que aumenten la fijación neta de carbono verde aplicando el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza.
- Desarrollo de actuaciones en los ecosistemas litorales que aumenten su capacidad de fijación neta de carbono azul aplicando el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza.
- Infraestructuras verdes sobre los vertederos sellados.
- Creación de bosques urbanos con el propósito de contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático como proceso de reurbanización.
- Renaturalización de las ciudades para proporcionar servicios ecosistémicos como secuestro de carbono, regulación climática local y retención del agua, creación de espacios recreativos y aumento y/o conservación de la biodiversidad.
- Renaturalización de centros educativos.
- Cubiertas vegetales y ecológicas, tejados ajardinados o cubiertas verdes en edificios e infraestructuras públicas.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.

Se podrá reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a



la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

La solicitud por beneficiario será única, sin perjuicio de que el beneficiario podrá presentar tantas actuaciones subvencionables de las incluidas en el apartado 2.a) como se considere oportuno.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

Sí. Con carácter específico, los presentes incentivos se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- c) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- d) Resolución de 11 de enero de 2023 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publican la aprobación del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, y la información requerida por el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- e) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- g) Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales fondo europeo de desarrollo regional y fondo social europeo y del programa operativo de empleo juvenil, del programa de desarrollo rural y del programa del fondo europeo marítimo y de la pesca.
- h) Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- i) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
- j) Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones



- k) Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- l) Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- m) Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- n) Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- o) Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo o sustitución de las disposiciones anteriores.

Además serán de aplicación las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).



4.a) 1ª Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

Podrán solicitar incentivos los municipios andaluces con una población superior o igual a 100.000 habitantes.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades beneficiarias solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente orden, así como los establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los municipios deben tener iniciado el trámite de aprobación o bien aprobado el Plan Municipal de Cambio Climático a fecha de presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de propuesta de la Resolución de concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión

Todas.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Las entidades beneficiarias podrán obtener un máximo de 150.000 euros de subvención y un mínimo de 50.000 euros.

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la actividad subvencionada.



5.b).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación u obra subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2a) de este cuadro resumen y, en concreto, serán subvencionables:

- a) Costes derivados de la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, el balizamiento, señalización, paneles informativos o jardinería.
- c) Gastos de publicidad, comunicación y divulgación para las actuaciones objeto de subvención, incluyendo los materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

No serán subvencionables:

- a) Gastos de protección, conservación, tala, trasplante y poda del arbolado urbano ni gastos de limpieza y reposición de arbolado afectado por eventos meteorológicos.
- b) Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad beneficiaria, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

Sí.

Se podrá admitir como válida una modificación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del gasto aprobado.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables los costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo máximo de ejecución se establecerá en cada una de las resoluciones de concesión de los incentivos, en función del tipo e importe de la actuación o proyecto incentivado.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:



No se aplica

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Cinco años desde la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios, siempre que la intensidad de la ayuda establecida en la resolución de concesión sea del 100%, tal como se establece en el apartado 5.a) del Cuadro resumen.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Las subvenciones objeto de la Orden serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o financiación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%



La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85 %

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

No se contempla

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Hasta el 100%.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, dentro de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los contratistas y subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la subvención frente a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan con los principios y criterios específicos de DNSH y Climate proofing.

En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades objeto de la subvención con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Deberá tenerse en cuenta especialmente lo dispuesto en el art. 29, apartados 3 y 4, de la Ley 38/2003.

Tampoco podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

Los contratistas y subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites, así como al principio de moderación de costes.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable se incluya entre las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, cuestión que deberá quedar convenientemente acreditada.

En todo caso, las licitaciones deberán realizarse según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No será necesaria autorización previa del órgano concedente en el caso previsto en el artículo 8.3.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en los casos en que la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, quedando autorizado a través de lo establecido en el presente apartado.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

No procede.

Los contratistas y subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la subvención frente a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

10.- Solicitud (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>



Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

No aplica

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

El extracto de la convocatoria:

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes



El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático
Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por delegación de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Órgano/s colegiado/s:

No

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Secretaría General de medio Ambiente y Cambio Climático

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se determinan.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>



14. Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar, que deberá ser electrónico al tratarse de entidades obligadas a relacionarse electrónicamente.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.
- f) Respecto de los documentos y datos exigidos que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este precepto y en el artículo 17.
- g) La aceptación –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- i) El apartado relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.
- j) El órgano al que se dirige y su correspondiente código de identificación

Asimismo deberá cumplimentarse:

- 1.- Declaración responsable por la que se acredita que se garantizará el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) establecido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y la «Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” del Programa FEDER Andalucía 2021-2027», debido a que las actuaciones se encuentran englobadas en el tipo de acción 2.4.D "Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases de efecto invernadero" cuya evaluación es positiva con respecto del DNSH no requiriéndose evaluaciones posteriores en la fase de implementación.
- 2.- Declaración responsable por la que se acredita que se garantizará, la resiliencia de las infraestructuras al cambio climático, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- 3.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).



4.- Declaración responsable que acredite, en caso de subcontratación, el cumplimiento de que las licitaciones se han realizado según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.- Declaración responsable de haber iniciado el trámite o aprobado el Plan Municipal de Cambio Climático

El Anexo I irá acompañado de la siguiente documentación para presentar los datos sobre la actividad o proyecto sobre el que se solicita la subvención:

Memoria técnica de la actuación, firmada por el representante legal de la entidad, incluyendo los siguientes aspectos:

i) Introducción general y justificación de la actuación.

ii) Objetivos generales y específicos.

iii) Descripción de la actuación

iv) Planos generales y de detalle de actuaciones.

v) Justificación de la contribución efectiva de la actuación a la adaptación o mitigación al cambio climático en base a los resultados esperados.

vi) Descripción de medios humanos y materiales necesarios.

vii) Presupuesto desglosado por actuaciones con cuadro de precios descompuestos.

ix) Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación en su caso.

x) Indicadores de seguimiento, valores de partida, metodología de seguimiento y evaluación, que aporten información cualitativa y cuantitativa de cómo las actuaciones contribuyen a fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros: Copia digitalizada del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

Soporte:

Electrónico.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):



Seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Si.

Esta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No aplica

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12):

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, en caso de agotamiento del crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla adoptará una resolución, para general conocimiento que finalizará el plazo de presentación de solicitudes el día de su publicación.

Estas resoluciones, en su caso, se publicarán en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sí.

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transpa-



rencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso este último exceda de la mitad del inicialmente establecido ni perjudique derechos de terceras personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos del pago.

En particular, se podrá solicitar la modificación por la entidad beneficiaria cuando circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como un menor importe de la inversión aprobada, de sus conceptos o del ámbito. La entidad beneficiaria deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

b) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico o para el cumplimiento de la normativa europea relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o de las directrices emanadas de la entidad decisoria de la ayuda.

c) En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en su caso.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

No obstante, la solicitud de modificación deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la subvención.

En el plazo máximo de 15 días desde que la petición haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de los mismos puntos de acceso indicados ya en estas bases reguladoras, se notificará a la entidad interesada, por parte del órgano competente, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación. La denegación deberá motivarse expresamente.



5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria

6. La modificación de la resolución no eximirá del cumplimiento de los requisitos establecido en las presentes bases reguladoras.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera., ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

Una minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto. La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando al importe concedido a cada entidad beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En la misma proporción que se reduzca la partida presupuestaria.

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).



Las establecidas en el Artículo 24 de la presente Orden de bases reguladoras

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

22.b) Obligaciones:

Las establecidas en el Artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegra de la presente Orden de bases reguladoras.

22.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, así como los registros contables, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que dichos documentos, incluidos los justificantes de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado para materializarlo, garanticen, en todo momento, su trazabilidad y una adecuada pista de auditoría. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal, autonómica o de la Unión Europea que así lo exija.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación y certificación de las actuaciones realizadas.

22.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas:

Cuando proceda, para infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo 5 años, en caso de que sea de aplicación, deberá garantizarse la resiliencia de las infraestructuras al cambio climático de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

23.a) 2º Pago anticipado.

Se abonará un importe inferior o igual al 50% de la subvención (artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Garantías: No se establecen.

Secuencias del pago anticipado

N.º Pago	Importe	Momento del pago	Plazo de justificación del
----------	---------	------------------	----------------------------



			pago
1	50%	Tras la Resolución de concesión	El previsto en la Resolución de concesión

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal. A tal efecto deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través del siguiente acceso: http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.html

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

25.c) Documentos justificativos del gasto:



No se exigirá la presentación de documentos originales, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se presentarán copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la persona o entidad beneficiaria de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos electrónicos:

Los formatos de los documentos electrónicos se ajustarán a las especificaciones técnicas del sistema de tramitación electrónica empleado, que será identificado en la correspondiente convocatoria, asegurando así su procesabilidad alineada con los requerimientos operativos establecidos. Esta conformidad garantiza la interoperabilidad y la eficiencia en el procesamiento de datos a través de las plataformas administrativas electrónicas configuradas a tal efecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

Sí. La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

Las entidades beneficiarias, así como sus representantes, dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a dichas entidades.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Todos los necesarios.

25.f) Modalidad/es de justificación:



a) En la solicitud de pago será obligatorio cumplimentar las siguientes declaraciones responsables:

- 1.º Que no han solicitado a otros órganos, ni recibido otras ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones para las que se solicite el pago en la presente línea de ayudas.
- 2.º Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la norma reguladora
- 3.º Que no ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión.
- 4.º Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- 5.º Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Asimismo, deberán presentar, junto a dicha solicitud de pago, la documentación que se señala a continuación:

- 1.º Certificado que indique la contribución de la actuación al indicador FEDER RCO26 INFRAESTRUCTURAS VERDES CONSTRUIDAS O MEJORADAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (en Hectáreas, en su caso), y al indicador FEDER RCR95 POBLACIÓN QUE TIENE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS VERDES NUEVAS O MEJORADAS (Número de personas beneficiadas).
- 2º Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.
- 7.º Certificación de la intervención del Ayuntamiento beneficiario relativa a la justificación del pago de los gastos justificados.
- 8.º Cuenta justificativa justificativa con informe de auditor.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en artículo 74 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, deberá contener:

- a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad. Deberá contener la estructura mínima de la memoria establecida para la cuenta justificativa simplificada.
- d) Memoria económica abreviada que abarcará la totalidad de los gastos e inversiones subvencionadas. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.



f) Documentación acreditativa de la aprobación o el inicio del trámite de aprobación del Plan Municipal de Cambio Climático.

f) Informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

Sí. Hasta el límite de: 10.000€



26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las establecidas en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden de bases reguladoras. No se establecen causas específicas de reintegro.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: **70%**

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático .
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático (Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.).
- Instruir el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático (Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.).



CUADRO RESUMEN (Linea 2)

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios andaluces con una población inferior a 100.000 habitantes, para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027

1.- Objeto (Artículo 1):

Realización de actuaciones frente al Cambio Climático, en los municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población inferior a 100.000 habitantes, en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables aquellos gastos que tengan como finalidad la realización, en zonas urbanas y periurbanas, de actuaciones para la lucha contra el cambio climático, en desarrollo objetivo específico-2.4 del Programa FEDER 2021-2027. Entre los gastos aludidos se comprenden los siguientes:

- Infraestructuras verdes y actuaciones de repoblación, vegetación, revegetación y actuaciones selvícolas de gestión adaptativa, que acrecienten la fijación neta de carbono verde aplicando el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza.
- Desarrollo de actuaciones en los ecosistemas litorales que aumenten su capacidad de fijación neta de carbono azul aplicando el enfoque de soluciones basadas en la naturaleza.
- Infraestructuras verdes sobre los vertederos sellados.
- Creación de bosques urbanos con el propósito de contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático como proceso de reurbanización.
- Renaturalización de las ciudades para proporcionar servicios ecosistémicos como secuestro de carbono, regulación climática local y retención del agua, creación de espacios recreativos y aumento y/o conservación de la biodiversidad.
- Renaturalización de centros educativos.
- Cubiertas vegetales y ecológicas, tejados ajardinados o cubiertas verdes en edificios e infraestructuras públicas.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

Sí.



Se podrá reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

La solicitud por beneficiario será única, sin perjuicio de que el beneficiario podrá presentar tantas actuaciones subvencionables de las incluidas en el apartado 2.a) como se considere oportuno.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

Sí. Con carácter específico, los presentes incentivos se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

c) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

d) Resolución de 11 de enero de 2023 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se publican la aprobación del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, por parte de la Comisión Europea, y la información requerida por el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

e) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

g) Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales fondo europeo de desarrollo regional y fondo social europeo y del programa operativo de empleo juvenil, del programa de desarrollo rural y del programa del fondo europeo marítimo y de la pesca.

h) Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

i) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética



- j) Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones
- k) Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- l) Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- m) Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- n) Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- o) Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo o sustitución de las disposiciones anteriores.

Además serán de aplicación las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) 1ª Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

Podrán solicitar incentivos los municipios andaluces con una población inferior a 100.000 habitantes.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades beneficiarias solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente orden, así como los establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los municipios deben tener iniciado el trámite de aprobación o bien aprobado el Plan Municipal de Cambio Climático a fecha de presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a fecha de propuesta de la Resolución de concesión de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión

Todas.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Las entidades beneficiarias podrán obtener un máximo de 150.000 euros de subvención y un mínimo de 50.000 euros.



Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la actividad subvencionada.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación u obra subvencionada, así como los que resulten necesarios para la realización de cualesquiera de las actuaciones previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2a) de este cuadro resumen y, en concreto, serán subvencionables:

- a) Costes derivados de la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención.
- b) Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, el balizamiento, señalización, paneles informativos o jardinería.
- c) Gastos de publicidad, comunicación y divulgación para las actuaciones objeto de subvención, incluyendo los materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

No serán subvencionables:

- a) Gastos de protección, conservación, tala, trasplante y poda del arbolado urbano ni gastos de limpieza y reposición de arbolado afectado por eventos meteorológicos.
- b) Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad beneficiaria, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

Sí.

Se podrá admitir como válida una modificación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del gasto aprobado.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables los costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo máximo de ejecución se establecerá en cada una de las resoluciones de concesión de los incentivos, en función del tipo e importe de la actuación o proyecto incentivado.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:



No se aplica

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Cinco años desde la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios, siempre que la intensidad de la ayuda establecida en la resolución de concesión sea del 100%, tal como se establece en el apartado 5.a) del Cuadro resumen.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Las subvenciones objeto de la Orden serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda o financiación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%



La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85 %

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

No se contempla

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Hasta el 100%.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, dentro de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los contratistas y subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la subvención frente a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los contratistas y subcontratistas cumplan con los principios y criterios específicos de DNSH y Climate proofing.

En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades objeto de la subvención con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Deberá tenerse en cuenta especialmente lo dispuesto en el art. 29, apartados 3 y 4, de la Ley 38/2003.

Tampoco podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

Los contratistas y subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites, así como al principio de moderación de costes.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable se incluya entre las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, cuestión que deberá quedar convenientemente acreditada.

En todo caso, las licitaciones deberán realizarse según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No será necesaria autorización previa del órgano concedente en el caso previsto en el artículo 8.3.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en los casos en que la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, quedando autorizado a través de lo establecido en el presente apartado.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

No procede.

Los contratistas y subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la subvención frente a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

10.- Solicitud (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>



Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

No aplica

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

El extracto de la convocatoria:

A través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/faces/vi/inicio.xhtml>

Así como en el Portal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes



El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra función instructora no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por delegación de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Órgano/s colegiado/s:

No

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Secretaría General de medio Ambiente y Cambio Climático

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

No se determinan.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>



14. Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar, que deberá ser electrónico al tratarse de entidades obligadas a relacionarse electrónicamente.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.
- f) Respecto de los documentos y datos exigidos que obren en poder de alguna Administración Pública, la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. A tal efecto, indicarán, según proceda, el documento o dato, la Administración Pública, Consejería o Agencia y el órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento y la fecha. Si no cumplimentaran los aspectos necesarios, o si las personas interesadas se opusieran a que el órgano gestor los consulte o recabe, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos y datos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este precepto y en el artículo 17.
- g) La aceptación –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- i) El apartado relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.
- j) El órgano al que se dirige y su correspondiente código de identificación

Asimismo deberá cumplimentarse:

- 1.- Declaración responsable por la que se acredita que se garantizará el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) establecido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y la «Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” del Programa FEDER Andalucía 2021-2027», debido a que las actuaciones se encuentran englobadas en el tipo de acción 2.4.D "Medidas de fomento de la capacidad de sumidero y la reducción de gases de efecto invernadero" cuya evaluación es positiva con respecto del DNSH no requiriéndose evaluaciones posteriores en la fase de implementación.
- 2.- Declaración responsable por la que se acredita que se garantizará, la resiliencia de las infraestructuras al cambio climático, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- 3.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).



4.- Declaración responsable que acredite, en caso de subcontratación, el cumplimiento de que las licitaciones se han realizado según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.- Declaración responsable de haber iniciado el trámite o aprobado el Plan Municipal de Cambio Climático

El Anexo I irá acompañado de la siguiente documentación para presentar los datos sobre la actividad o proyecto sobre el que se solicita la subvención:

Memoria técnica de la actuación, firmada por el representante legal de la entidad, incluyendo los siguientes aspectos:

i) Introducción general y justificación de la actuación.

ii) Objetivos generales y específicos.

iii) Descripción de la actuación

iv) Planos generales y de detalle de actuaciones.

v) Justificación de la contribución efectiva de la actuación a la adaptación o mitigación al cambio climático en base a los resultados esperados.

vi) Descripción de medios humanos y materiales necesarios.

vii) Presupuesto desglosado por actuaciones con cuadro de precios descompuestos.

ix) Cronograma de ejecución indicando las fases de actuación en su caso.

x) Indicadores de seguimiento, valores de partida, metodología de seguimiento y evaluación, que aporten información cualitativa y cuantitativa de cómo las actuaciones contribuyen a fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otros: Copia digitalizada del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

Soporte:

Electrónico.

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):



Seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Si.

Esta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No aplica

18.- Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12):

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, en caso de agotamiento del crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla adoptará una resolución, para general conocimiento que finalizará el plazo de presentación de solicitudes el día de su publicación.

Estas resoluciones, en su caso, se publicarán en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sí.

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transpa-



rencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso este último exceda de la mitad del inicialmente establecido ni perjudique derechos de terceras personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

a) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos del pago.

En particular, se podrá solicitar la modificación por la entidad beneficiaria cuando circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como un menor importe de la inversión aprobada, de sus conceptos o del ámbito. La entidad beneficiaria deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

b) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico o para el cumplimiento de la normativa europea relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o de las directrices emanadas de la entidad decisoria de la ayuda.

c) En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en su caso.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

No obstante, la solicitud de modificación deberá ser presentada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la subvención.

En el plazo máximo de 15 días desde que la petición haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de los mismos puntos de acceso indicados ya en estas bases reguladoras, se notificará a la entidad interesada, por parte del órgano competente, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación. La denegación deberá motivarse expresamente.



5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria

6. La modificación de la resolución no eximirá del cumplimiento de los requisitos establecido en las presentes bases reguladoras.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera., ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

Una minoración de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto. La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando al importe concedido a cada entidad beneficiaria el mismo porcentaje de reducción que aquel en el que se haya reducido la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputa el gasto.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En la misma proporción que se reduzca la partida presupuestaria.

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).



Las establecidas en el Artículo 24 de la presente Orden de bases reguladoras

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

22.b) Obligaciones:

Las establecidas en el Artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegra de la presente Orden de bases reguladoras.

22.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:



Las entidad beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos que financian las actuaciones incentivadas, incluidos los documentos electrónicos, así como los registros contables, en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de manera que dichos documentos, incluidos los justificantes de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado para materializarlo, garanticen, en todo momento, su trazabilidad y una adecuada pista de auditoría. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control derivadas de la normativa estatal, autonómica o de la Unión Europea que así lo exija.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación y certificación de las actuaciones realizadas.

22.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas:

Cuando proceda, para infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo 5 años, en caso de que sea de aplicación, deberá garantizarse la resiliencia de las infraestructuras al cambio climático de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

23.a) 2º Pago anticipado.

Se abonará un importe inferior o igual al 50% de la la subvención (artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Garantías: No se establecen.

Secuencias del pago anticipado

N.º Pago	Importe	Momento del pago	Plazo de justificación del pago
1	50%	Tras la Resolución de concesión	El previsto en la Resolución de concesión



23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal. A tal efecto deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través del siguiente acceso: http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.html

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

No se exigirá la presentación de documentos originales, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se presentarán copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación de la persona o entidad beneficiaria de conservar las factu-



ras o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos electrónicos:

Los formatos de los documentos electrónicos se ajustarán a las especificaciones técnicas del sistema de tramitación electrónica empleado, que será identificado en la correspondiente convocatoria, asegurando así su procesabilidad alineada con los requerimientos operativos establecidos. Esta conformidad garantiza la interoperabilidad y la eficiencia en el procesamiento de datos a través de las plataformas administrativas electrónicas configuradas a tal efecto.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

Sí. La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

Las entidades beneficiarias, así como sus representantes, dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a dichas entidades.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Todos los necesarios.

25.f) Modalidad/es de justificación:

a) En la solicitud de pago será obligatorio cumplimentar las siguientes declaraciones responsables:

1.º Que no han solicitado a otros órganos, ni recibido otras ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones para las que se solicite el pago en la presente línea de ayudas.



- 2.º Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la norma reguladora
- 3.º Que no ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de concesión.
- 4.º Que se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- 5.º Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Asimismo, deberán presentar, junto a dicha solicitud de pago, la documentación que se señala a continuación:

- 1.º Certificado que indique la contribución de la actuación al indicador FEDER RCO26 INFRAESTRUCTURAS VERDES CONSTRUIDAS O MEJORADAS PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (en Hectáreas, en su caso), y al indicador FEDER RCR95 POBLACIÓN QUE TIENE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS VERDES NUEVAS O MEJORADAS (Número de personas beneficiadas).
- 2.º Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.
- 7.º Certificación de la intervención del Ayuntamiento beneficiario relativa a la justificación del pago de los gastos justificados.
- 8.º Cuenta justificativa justificativa con informe de auditor.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en artículo 74 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, deberá contener:

- a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad. Deberá contener la estructura mínima de la memoria establecida para la cuenta justificativa simplificada.
- d) Memoria económica abreviada que abarcará la totalidad de los gastos e inversiones subvencionadas. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- f) Documentación acreditativa de la aprobación o el inicio del trámite de aprobación del Plan Municipal de Cambio Climático.
- f) Informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).



El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

Sí. Hasta el límite de: 10.000€



26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las establecidas en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo texto forma parte íntegramente de la presente Orden de bases reguladoras. No se establecen causas específicas de reintegro.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: **70%**

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático .
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático (Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.).
- Instruir el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático (Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.).